

Año de 1856.

Viernes 4 de Abril.

Núm. 41.

BOLETIN

OFICIAL



PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Este periódico sale tres veces cada semana.—A 5 reales al mes en la Capital y 10 franco de porte.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE ESTA PROVINCIA.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Iltmo. Sr.: Por el Ministerio de Estado se ha comunicado á este de Hacienda un despacho del Cónsul de España en Trinidad de Barlovento, aduciendo varias consideraciones sobre la conveniencia de establecer un cambio de los productos de aquella isla con los de la Península. Al efecto indica que los vinos inferiores de Francia podrían ser reemplazados con ventaja por los de Cataluña y que además podrían añadirse los aguardientes, paños, sederías, y con especialidad ahora, las harinas españolas y los aceites comunes que reportarian beneficios positivos, las primeras por ser mejores y preferibles á las de los Estados Unidos, y porque mezclándolas con las que allí se reciben de América, tendrían un seguro despacho; y los segundos, porque convenirían mucho para el alumbrado, si el comercio, por vía de economía, los pusiesen en barricas en vez de botijas que son mas costosas á causa de su precio primitivo y del flete que satisfacen. Enterada S. M., y deseosa de que se proporcionen al comercio español cuantas facilidades sean posibles para el mas extenso mercado de los productos de la Península, se ha dignado mandar se dé publicidad á esta comunicación que de Real orden tráslado á V. I. para inteligencia de esa Junta, y á fin de que obre en la misma los efectos oportunos en los trabajos á que se dedica.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de marzo de 1856.—Santa Cruz.—Sr. Vicepresidente de la Junta consultiva de Aranceles.

DIPUTACION PROVINCIAL.

QUINTAS.

Habiéndose notado en el Boletín oficial número 36 del lunes 24 de marzo próximo pasado en que se publica el repartimiento y sorteos de décimas, que en la combinación número 57 para un

quinto entre los pueblos de Fuentenovilla, Torremocha del Campo, Torrecuadrilla y Bujalcayado, por un erro material de imprenta se aplica á dicho Torremocha el número 8, en lugar de haberlo hecho á Torrecuadrilla que fué el que realmente obtuvo el indicado número segun así se comprueba por los cuadernos triplicados de dicha operacion que obran en Secretaría; ha dispuesto la Diputación provincial se rectifique esta equivocación, y que se la dé publicidad por medio de este periódico para conocimiento de los pueblos interesados, y demás efectos oportunos.—Guadalajara 2 de abril de 1856.—El Presidente, Benigno Quirós y Contreras.—Por acuerdo de la Diputación provincial.—Casimiro López Chávarri.—Srio.

Relacion núm. 4.—Junta de la Deuda pública.

Los interesados que á continuación se expresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir desde luego por sí ó por medio de persona autorizada al efecto, en la forma que previene la Real Orden de 23 de febrero de este año, á la Tesorería de la Dirección general de la Deuda de diez á tres en los días no feriados, á recojer los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por la Contaduría de esa provincia.

GUADALAJARA.
D. Antonio Aznar.-D. Saturnino Aberturas.-D. Victor Adeva.-D. Prudencio Anton.-D. Blas Castillo.-D. Francisco Calleja.-D. Pedro Cortés.-D. Aniceto Checá.-D. Pascual Cañado.-D. Manuel de Cerro.-D. Roque Cuesta.-D. Francisco de Diego.-D. Ramon Diaz.-D. Francisco Espinoso.-D. Pascual García.-D. Manuel García.-Doña Ascension Gonzalez.-D. Santos Martínez.-D. Braulio de Mingo.-D. Juan Mars.-D. Salvador Marina.-D. Manuel Ortega.-D. Dofnato Orantes.-D. Pedro Pascual del Castillo.-D. Victoriano Pérez.-D. Francisco de Paula Pérez.-D. Antonio Rey.-D. Juan Manuel de la Riva.-D. Segundo Rufinos.-D. Miguel Rodriguez.-D. Mariano Rosell.-D. Narciso Ruano.-D. Calisto Rodriguez.-D. Vicente Sancho.-D. Juan Velázquez.

Madrid 29 de marzo de 1856.—V. B.—El Director general Presidente.—P. O. Adaro.—El Secretario, Anselmo F. de Heredia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Por acuerdo del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia de Madrid, se celebrará en esta Corte bajo la presidencia de la persona que S. E. delegue, en los días 27 del próximo abril y siguientes, una junta de suscriptores imponentes por todos conceptos de la Sociedad en liquidación, amiga de la Juventud, con el fin de que enterados de los resultados de la intervención de la Autoridad en dicha compañía, puedan adoptar las medidas que entiendan convenir á sus intereses.

Lo que se pone en conocimiento de los imponentes que no hayan recibido invitación personal, y cuyos derechos no hayan caducado, según las condiciones de imposición, para que se sirvan concurrir á dicha junta por sí ó por medio de quien tenga su representación ó poder suficiente para las deliberaciones y acuerdos que se estimen oportunos.—Madrid 21 de marzo de 1856.—P. O. del E.—El Secretario—José María de la Llana.—Es copia.—La Llana.

La hora y local se anunciarán con anticipación en la Gaceta y Diario de avisos de Madrid.

CUERPO NACIONAL DE ARTILLERIA.

Fábrica de armas blancas.

TARIFA de los precios á que se venden las armas que se construyen en la misma.

CLASE DE ARMAS.

PRECIOS EN REALES VELLON DE

	VAINAS COMPLETAS de				Guarniciones de		Regato-nes de lanza	Armas comple-tas.
	Hojas.	Hierro.	Suela.	Latón.	Hierro.	Latón.		
Espada de Oficial General.	70	"	20	"	"	58	"	150
Sable de Oficial General.	74	70	"	80	"	126	"	272
Espada de ceñir de Brigadier.	70	"	22	"	"	76	"	170
Sable de Brigadier, igual al de General, pero con cachas de madera.	74	70	"	"	"	88	"	234
Espada de Oficial de Infantería.	30	"	15	"	"	40	"	87
Sable para Oficial de Infantería, modelo de 1851.	32	"	15	"	"	44	"	93
Sable para Oficial de Infantería, modelo anterior, actualmente de Cadete.	26	"	15	"	"	29	"	72
Sable para Gefe de Infantería con dos vainas.	32	40	15	"	"	44	"	133
Espada de Oficial de Artillería.	30	"	15	"	"	40	"	87
Sable para Oficial de Artillería.	44	40	"	"	"	44	"	130
Sable de Oficial de Ingenieros con guarnicion plateada, pues siendo esta de plata el precio es convencional.	32	32	17	31	32	62	"	113
Espada de Oficial de Estado Mayor.	30	"	15	"	"	46	"	93
Sable de Oficial de Estado Mayor con escudo de metal, y si fuese de plata tendría recargo de cuarenta reales.	44	40	2	6	4	44	"	130
Sable ó espada de Oficial de Caballería con guarnicion de gavilanes.	44	40	"	"	"	25	"	111
Sable ó espada de Oficial de Caballería con guarnicion calada.	44	40	"	"	"	40	"	126
Sable ó espada de Oficial de Caballería con guarnicion calada con escudo.	44	40	"	"	"	44	"	130
Espada para ceñir de Oficial de la Guardia civil.	32	"	15	"	"	44	"	93
Espada para montar de Oficial de la Guardia civil.	44	40	"	"	"	31	"	117
Espada de Gobernador civil de provincia.	74	"	46	"	"	150	"	272
Espada de Administración Militar con guarnicion plateada.	30	"	17	"	"	64	"	113
Espada de Sanidad Militar.	30	"	15	"	"	46	"	93
Espada de Alabarderos.	32	"	25	"	"	46	"	105
Sable para Oficial de Marina.	50	"	38	"	"	40	"	130
Sable de tropa de Infantería.	21	"	9	"	"	13	"	45
Espada de tropa para Caballería.	42	30	3	"	"	28	"	102
Sable de tropa para Caballería.	38	29	"	"	"	27	"	96
Sable para tropa de Marina.	24	"	8	"	"	8	"	42
Machete para tropa de Artillería.	24	"	17	"	"	20	"	63
Lanza para Oficial de Caballería.	22	"	3	"	"	14	"	8
Lanza para tropa.	16	"	2	"	"	8	"	4
Sable para Caballeros Tenientes Mayores de armas.	34	"	"	"	"	8	"	4
HOJAS A CAPRICHO.								
De recazo antigua.	44	"	"	"	"	"	"	"
De Mandoble.	82	"	"	"	"	"	"	"
De sable turco.	54	"	"	"	"	"	"	"
De muelle para ceñir.	400	"	"	"	"	"	"	"
De muelle para montar.	500	"	"	"	"	"	"	"
Triangulares planas.	40	"	"	"	"	"	"	"
Triangulares con canales.	50	"	"	"	"	"	"	"
De lengua de sierpe.	130	"	"	"	"	"	"	"
De estoque toreras.	50	"	"	"	"	"	"	"
De daga.	30	20	"	"	"	"	"	"

NOTAS.

- Las hojas que varien de las expresadas, conocidas por de reglamento, serán llamadas de capricho y su valor será convencional.
 - Toda hoja gravada en alto sufrirá de recargo 25, 16 ó 8 rs., segun sea de 1.^a, 2.^a ó 3.^a clase, y si lo estuviere á pincel 18, 12 y 6 rs. respectivamente; esto es por cada un tercio de hoja.
 - Cada tercio de hoja dorado 16 rs., empavonado ó plateado 10 rs.
 - Las hojas caladas recargarán á su valor 30 rs. por cada letra ó número.
 - Se monta toda clase de armas de reglamento como indica la Tarifa, pero si se pide alguna á capricho, es indispensable presentar diseño bien claro, aunque sea solo para hojas, y su coste será comparado relativamente con aquél.
 - Se dora á fuego y al galbanismo, recargando un tanto el valor, segun sea el trabajo de la pieza que se dore.
 - El aumento de 2 rs. que se observa de diferencia entre las parciales y el arma montada, es el valor de la montura.
- El Oficial primero de Administración Militar,
Juan José de Bruna y de la Vega.
- El Coronel Teniente Coronel Sub-director,
José Gil de Bernabé y Ramos.

Toledo 1.^o de abril de 1856.El Comandante Capitan del Detall
Mariano de Abarrategui y Abarrategui.

El Comisario Interventor,

Luis Bermudez de Castro Casas de Godoy.

El Coronel Director,

Vicente de Villasante y Utrilla.

Comision principal de Ventas de Bienes Nacionales
de la provincia de Guadalajara.

RENTAS.

Por providencia del Sr. Gobernador de la provincia, se anuncia al público la suspensión del remate que debía celebrarse el dia 6 del actual, de una Casa con el número 3 en la calle de Medina de la Ciudad de Sigüenza, perteneciente al Hospital de S. Mateo de la misma, y señalada con el número 108 del inventario.

Guadalajara 3 de abril de 1856.—El Comisionado principal.—Cayetano de la Brena.

COMANDANCIA DE LOS ESTABLECIMIENTOS PENALES
de Alcalá de Henares.

De orden superior se saca á pública subasta por término de 15 días á contar desde hoy la provision de 500 arrobas de esparto para elaborar en los talleres de este establecimiento. Las proposiciones se dirigirán á esta Comandancia con expresión de la calidad y precio por el que los proporciona el licitante.—Alcalá 26 de marzo de 1856.—El Coronel.—Comandante, Antonio María Méndez.

LOTERIAS NACIONALES.

AVISO.

La Dirección general ha dispuesto que el Sorteo, que se ha de celebrar el dia 10 de abril próximo, sea bajo el fondo de 144.000 pesos fuertes, valor de 30.000 billetes á *Noventa y seis reales* cada uno, de cuyo capital se distribuirán en 1.000 premios 108.000 pesos fuertes en la forma siguiente:

PREMIOS.		PESOS FUERTES.
4.	de.	24.000.
4.	de.	8.000.
4.	de.	4.000.
2.	de.	1.000.
18.	de.	500.
24.	de.	400.
25.	de.	200.
928.	de.	50.
		108.000

Los 30.000 billetes estarán divididos en octavos á *doce reales* cada uno, y se despacharán en las Administraciones de Loterías Nacionales.

Al dia siguiente de realizarse el sorteo se darán al público las listas impresas de los números que hayan conseguido premio y por ellas, y por los mismos billetes originales, mas no por ningún otro documento, se satisfarán las ganancias en las mismas Administraciones donde se hayan expedido con la puntualidad que tiene acreditada la Dirección.

Madrid 11 de febrero de 1856.—Domingo Pinilla.

D. Lope Obejas, Juez de primera instancia de esta villa de Atienza y su partido que de ser así y hallarse en actual ejercicio el infrascrito Escriptario da fe.

A los Sres. Gobernadores, jueces de primera instancia y demás autoridades hago saber: que en este Juzgado y por la escribanía del que refrenda, se sigue causa criminal contra Manuel Pérez Labin; natural de la villa de San Roque, por heridas á Victoriano del Sol en la cual por auto de este dia he acordado expedir los correspondientes edictos exhortatorios á fin de que se inserten en la Gaceta y Boletín oficial, suplicándoles que por cuantos medios los sugiera su celo procedan á su busca y captura y segu-

ra remisión á este Juzgado en el caso de ser habido, cuyo sugeto se fugó la noche del trece del corriente del cuarto de depósito de detenidos que existe en el pueblo de Canaudia, según así se me comunica por el Sr. Juez de primera instancia de Santander; y cuyas señas del sujeto se expresan á continuación por nota y en su buen celo administrarán justicia.

Dado en Atienza á veinte y siete de marzo de mil ochocientos cincuenta y seis.—Lope Obejas, por mandado de su señoría.—Dario Burillo.

Señas de Manuel Pérez Labin.

Estatura cinco pies tres pulgadas, edad de veinte y nueve á treinta años, barba cerrada, ojos blancos, color pálido, cara larga, nariz regular, pelo negro, viste pantalón de pana de cuadros amarillos y negro, chaleco rayado encarnado, gorra de pana negra, medias azules y alpargatas cerradas; lleva una sortija de oro en el dedo de la mano derecha.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldía Constitucional de Matarrubia.

A los treinta días de la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia se saca á pública licitación la construcción de local y casa para el maestro de instrucción primaria de esta villa, bajo el pliego de condiciones formado por el maestro de obras y las consignadas por el Ayuntamiento; sirviendo de base que, la cantidad en que dicha obra se halla presupuestada es la de 5590 rs. Matarrubia y marzo 22 de 1856.—El Alcalde.—José Tendero.—Por su acuerdo, Pedro Roquero.

El partido de Cirujano de esta villa de Mohernando, se halla vacante, cuya dotación consiste en ochenta fanegas de trigo de buena calidad cobradas por el facultativo y ochocientos reales de los fondos de propios pagados por trimestres, libre de contribuciones menos la del subsidio. Las solicitudes se dirigirán al Presidente de este Ayuntamiento hasta el dia 4 de mayo próximo en que se proveerá. Mohernando y abril 1.^o de 1856.—El Alcalde.—Gregorio Frutos.

Alcaldía Constitucional de Sacedón.

Se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano de Beneficencia de esta villa, retribuida con la dotación de tres mil reales anuales por la asistencia de ochenta y un pobres inclusos doscientos cuarenta que dà el Juzgado de primera instancia por la de los presos de esta Cárcel Nacional; advirtiendo, que esta población es de cuatrocientos vecinos además de aquellos sin ningún otro facultativo, con quienes el elegido por esta corporación, puede hacer ajustes convencionales, con más las utilidades de los portos y golpes de mano airada. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al presidente de este Ayuntamiento francas de porte, por el término de veinte días, contados desde que se anuncien en el Boletín oficial de esta provincia. Sacedón nueve de marzo de mil ochocientos cincuenta y seis.—El Presidente, Saturnino Orejon.

Alcaldía Constitucional de Fontanar.

Se halla vacante el partido de cirujano de esta villa, su dotación consiste en noventa y cinco fanegas de trigo de buena calidad, los sujetos que se rasuren en sus casas, le producen cinco ó seis fanegas de la misma especie; además diez reales por cada parro: también dos guardas de monte, le producirán cuatro duros; y

por último el ajuste parcial que haga con el Sr. Cura: todo cobrado por el Ayuntamiento en la recolección. Los aspirantes a dicha plaza dirijirán sus solicitudes francas de parte al Presidente del Ayuntamiento hasta el 14 de mayo venidero, transcurrido el qual se proveerá, no principiando este trato hasta el 24 del junio vieniente.—El Alcalde, Sinforiano Herranz.

El partido de Cirujano de esta villa se halla vacante; su dotación consiste en ciento veinte fanegas de trigo de buena calidad, que cobrará el facultativo en las eras; además seis celestines de la misma especie por cada un vecino que rasure en su casa y aparte el señor cura y molinero que se halla en la rivera de tajuna: por cada un parto que asista diez rs.: y golpes de mano airada aparte. No pagará mas contribución que la que le corresponda en el subsidio industrial. Se admiten solicitudes hasta el dia veinticinco de abril venidero, para proveer dicha plaza el veintiseis siguiente.—Aranzueque 31 de marzo de 1856.—El Alcalde Constitucional, Valentín Pérez.—Por su orden.—Ignacio Quintana, Srio.

Alcaldía Constitucional de Cogolludo.

Debiendo procederse á la obra de palería que ha de ejecutarse en los Arroyos de las Vegas tituladas del Cubo y San Anton, del término de esta villa; ha acordado el Ayuntamiento que la mencionada obra se ejecute por medio de licitación pública. En su consecuencia, las personas que quieran intercarse en la misma, presentarán proposiciones en el término de quince días de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, en cuyo plazo se les suministrará las noticias que deseen sobre el particular. Cogolludo 24 de marzo de 1856.—El Alcalde Constitucional, Julian de Frias.

Ayuntamiento Constitucional de Sigüenza.

Con la competente autorización de la Excmo. Diputación provincial, se saca á pública subasta la obra de la cañería que conduce las aguas á las fuentes públicas de esta Ciudad, presupuestada en la cantidad de ciento setenta y nueve mil quinientos setenta reales, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación municipal, y en Madrid calle Mayor, núm. 37, tienda de Ranz, cuya subasta tendrá lugar en esta dicha Ciudad ante el Ayuntamiento, el dia 27 de abril próximo de diez á doce de la mañana en la Casa Consistorial de la plaza de la Constitución.

Sigüenza 29 de marzo de 1856.—El Presidente, Santiago Gil: D. A. del E. é I. A. C.—Nicolás Ortega, secretario.

Alcaldía Constitucional de la Cabrera de Sigüenza.

Con el competente permiso de la Excmo. Diputación provincial, se arrienda la Posada de esta villa perteneciente á los propios de la misma, por el tiempo de un año, que principiará á contarse desde primero de julio de este año y finará el dia treinta y uno de junio del año próximo de 1857. Cuyo remate tendrá lugar el dia 13 del mes de abril próximo de diez á doce de su mañana, en la Casa Consistorial de la misma, bajo las condiciones que se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento. La Cabrera de Sigüenza y marzo 27 de 1856.—Por el Alcalde, el procurador Síndico.—Agustín Recuero.—D. O. D. S. A.—Pablo González, Secretario.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

Francisco Martín González, hace contratas para la Milicia Nacional de los pueblos, en la forma siguiente:

Rs. vn.

Chacó conforme al primer modelo, funda, galileta y un número á.	25
Con chapa y carrilleras á.	50
De Sargentos y oficiales, conforme al primer modelo á.	50
La chapa y carrilleras; si son como el de los Nacionales el exceso es de 7 rs.; si al galvanismo 50 rs.; y si dorada á fuego 56 rs. en cada chacó.	
Fornitura completa de charol á.	52
De baqueta á.	25
Levita con charreteras, pantalón y botín	

blanco á.

(y aun podrá rebajarse algo).

MADRID.

Pueden dirigirse por medio de carta franca, ó personalmente calle de Santiago, núm. 16, cto. principal de la derecha, hasta las 10 por la mañana y de 4 á 5 por la tarde.

Se vende una mesa de villar, con barandas de goma; una taquera con doce tacos, tanteador y pizarras: en el Casino de Guadalajara darán razon.

EL AMIGO DE LOS ESPAÑOLES !! PILDORAS HOLLOWAY.

¡ PÓQUE ESTAMOS ENFERMOS ?

Si el estómago de la raza humana ha sido padecer bajo el peso del dolor y de las enfermedades, las PILDORAS HOLLOWAY, están especialmente adaptadas para curar las afecciones nerviosas en todos los climas, en todos los sexos, en todas las edades y en todas las constituciones.

ESTAS PILDORAS PURIFICAN LA SANGRE.

Las píldoras Holloway están expresamente combinadas para obrar sobre el estómago, los riñones, los pulmones y los intestinos, corrigiendo todo desarreglo en sus funciones y purificando la sangre, que es la verdadera fuente de la vida.

ASMA Y AFECCIONES DE HÍGADO.

Casi la mitad del género humano ha hecho uso de estas píldoras; y en todas partes ha quedado demostrado hasta la evidencia, que para la cura de las enfermedades del hígado y para el asma nada se ha descubierto hasta ahora tan eficaz como éstas píldoras.

DEBILIDAD GENERAL.—NATURALEZAS ENFERMIZAS.

La mayor parte de los Gobiernos, aun los mas despóticos, han abierto sus aduanas á la introducción de estas píldoras, que han llegado en breve tiempo á convertirse en la medicina general de las masas; y las Corporaciones facultativas las recomiendan como el mejor remedio conocido para las personas de salud delicada y para las naturalezas débiles, porque ellos son apropiados para robustecer y dar vigor al sistema.

Son eficacísimas muy especialmente para las enfermedades siguientes.

Accidentes epilépticos.	Eufemias venéreas.	Lombriasis de toda clase.
Asma.	Erisipelas.	Lumbago ó mal de riñones.
Calenturas de toda especie.	Hidropesia.	Manejas en el cuello.
Debilidad ó falta de fuerzas por cualquiera causa.	Ictericia.	Obstrucciones.
Dolorés de cabesa.	Indigestiones.	Síntomas secundarios.
Disenteria.	Inflamaciones.	Tisis ó consumación.
Enfermedades de l'hígado.	Irregularidades de la menstruación.	Jaquecas.

Estas píldoras elaboradas bajo la inspección personal del profesor Holloway se venden en sus establecimientos generales, Londres, Strand, 244, y en Nueva York, Maiden Lane 80.

Los agentes principales encargados de la venta en España son don Carlos Uzurrun, calle y plazuela de la Cruz, Madrid; D. Domingo Astals, Pórtico de Xixre y D. Ramón Cuyas, Barcelona; señores Campelo, Sevilla; D. José María Mateos, Cádiz; D. Pablo Prolongo, Málaga; D. Miguel Domingo, Valencia; señores Soler y Compañía, Alicante; D. José Martínez, Santander; D. José María de Somonte, Bilbao; D. José Villa, Coruña; D. Manuel Prado, Zaragoza.

Los precios en España son los siguientes:
Cada caja conteniendo cuatro docenas de Píldoras. 7 rs.
doce docenas id. 18 id.

Comprando los tamaños mayores se obtienen grandes ventajas.
Cada caja va acompañada de una instrucción en español, que explica la manera de tomarlas.

Guadalajara.—Imprenta de D. Elias Ruiz y Sobrinos.